Concepto No. 00035266
San José de Cúcuta, 10-may-2026

Doctor(a)
JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA ADICIONAL Nro. 00000001 DEL CONTRATO Nro. **00004245 del 24-ene-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ.

Autorizado

OBJETO: 2026Y-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOCIADAS AL PROYECTO DE INVERSIÓN “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CÚCUTA”

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número C.C. N° 1,090,426,987.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Que el Supervisor designado **JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**, – solicitó mediante oficio de fecha 22-abr-2026 adicionarle tiempo y valor al Contrato No. **00004245 del 24-ene-2026**.

El contrato de Prestación de Servicios a adicionar se encuentra vigente en su duración.

El valor para adicionar no supera el 50% del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **00004245 del 24-ene-2026.**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados. El artículo 209 dispone que la función administrativa se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 24 reconoce el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, y el artículo 79 consagra el derecho a un ambiente sano, obligando al Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente y a fomentar la participación comunitaria en las decisiones que lo afecten.

La Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta ejerce competencias municipales en materia de tránsito, transporte y movilidad, conforme a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y a las funciones de policía administrativa asignadas a los municipios. En este contexto, el municipio enfrenta un incremento sostenido de siniestros viales, derivado de la ausencia de documentos técnicos estructurados que orienten la gestión del tránsito y el transporte, lo que compromete la seguridad de los actores viales, genera congestión y limita la movilidad sostenible de la población. Autorizado El proyecto de inversión BPIN 2024540010090 “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” busca elaborar y actualizar lineamientos técnicos para el tránsito y transporte, formular una política pública de movilidad sostenible y segura con enfoque de género y diferencial, promover modos de transporte activos como caminar y andar en bicicleta, ejecutar estrategias de sensibilización en normas de tránsito y fortalecer el control de servicios de transporte para garantizar cumplimiento

de estándares de seguridad, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027”.

La Secretaría carece de personal de planta con el perfil idóneo para atender la necesidad y cumplir estas metas, se requiere un profesional, para apoyar las actividades interinstitucionales de datos de movilidad. Conforme al artículo 209 de la Constitución y al principio de economía y celeridad, resulta necesario delegar funciones cuando el talento humano interno no puede asumirlas. La Ley 1150 de 2007 (art. 4, numeral 4, literal h) y la Sentencia C-154 de 1997 de la Corte Constitucional autorizan la contratación directa de prestación de servicios técnicos cuando se trate
de actividades que exijan experticia especializada o que no puedan ejecutarse con personal de planta. Es preciso señalar que la administración puede recurrir a la contratación de servicios cuando las actividades no puedan ser asumidas por el personal de planta. Para el caso en concreto, el apoyo del contratista es fundamental para alcanzar los productos establecidos en la MGA, permitiendo:

- Soporte en la estructuración técnica: Apoyo en la elaboración y redacción de los documentos de lineamientos técnicos requeridos para orientar la gestión del tránsito y el transporte en el municipio.
- Identificación de zonas críticas: Colaboración en el análisis técnico para identificar puntos de alta siniestralidad y proponer medidas correctivas basadas en estudios técnicos estructurados.
- Gestión de indicadores de producto: Asistencia en la generación de informes de avance sobre las obligaciones contractuales y metas de estudios proyectados en el BPIN.
- Cumplimiento Normativo y Financiero: Garantizar que los recursos provenientes de multas (según Ley 769 de 2002) se ejecuten correctamente en programas que mejoren la seguridad vial y la movilidad sostenible.

Autorizado

Por ello, se hace indispensable garantizar la continuidad de las actividades desarrollada por el profesional para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de apoyar la redacción, implementación y seguimiento de los documentos técnicos, identificar zonas críticas de accidentalidad y proponer medidas correctivas, y garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y del plan de acción del proyecto.

Esta contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, que establece que los recursos provenientes de las multas por infracciones de tránsito deben destinarse, entre otros fines, a la elaboración de estudios, planes y programas tendientes a mejorar la seguridad vial, la movilidad sostenible y la reducción de la siniestralidad en el municipio. La contratación es indispensable para cumplir los fines esenciales del Estado, garantizar la eficacia administrativa y alcanzar los objetivos del proyecto BPIN 2024540010090, contribuyendo a reducir la siniestralidad vial y a mejorar la movilidad sostenible en San José de Cúcuta.

Que el adicional en valor y tiempo a suscribir, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable su suscripción.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato adicional se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 00007359 29-abr-2026**, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,

STHEPHANIE NATHALIA ORTEGA MARIÑO

STHEPHANIE NATHALIA ORTEGA MARIÑO
CONTRATISTA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD